

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 059 RAD. 2021-00168
Santiago de Cali, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

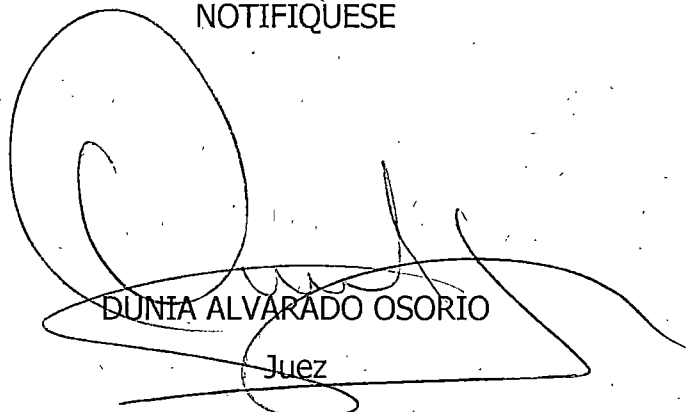
Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por UNIDAD RESIDENCIAL BALCONES DE GUADALUPE PH contra ALVARO LAZARO DEL VALLE, por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
3. SIN CONDENA en costas.
4. ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE


DANIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 088 de nov notifico

auto anterior

Cali. 25 JUN 2021

La Secretaria